

GUBERNATURA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLVII del Artículo 85 que a la letra dice:

"Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de La Gubernatura que derivan del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que este sujeto obligado no cuenta con facultades para solicitar la intervención de comunicaciones privadas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2022 para los efectos legales y administrativos conducentes.

Mtro. Victor Hugo Alegría Cordero Responsable de la Unidad de Transparencia.

